

quinto de la fol. envenamos de Matricula de Dose y togo  
demil ochocientos don que tambien manifestara que todo  
deposito, o contribucion sobre sus subditos debe executar  
con su intervencion, con otras leyes analogas al siste  
ma que se ha propuesto: Asimismo sea visto lo conten  
tacion que el Sr. A. L. M. le dio en sus el mismo en  
que conduciendo de la buena memoria hauid mandado  
por parte del Ayuntamiento quien con los deudos conocidos  
no podria ser deudor de la determinada por la ordenes

dado, y cobrados de  
ia de ello, de lo expuesto  
y visto el mismo, de lo que  
se entendió General de  
vise, y el dicho en  
nimo Ayudante civil  
de el Sr. Capitán  
tante. En las dadas  
culadas que están bajo  
tribuciones de los  
comisionados que están  
pero sin permitida  
ridad el lugar de  
que corran la matricu  
el prebencato oficio,  
a. C. En cada uno de  
establecidos en ordenan  
tamente en el lugar  
aprovechados sorteros  
de Jurisdiccion criminal  
nueva de la prader

en que intervenga no convalida con este Ayuntamiento